

## AMPLIACIÓN DE CONTRATO

El día 07 de agosto de 2023, entre POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante “el Contratante”), representada en este acto por el Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y por el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5° de la Ciudad de Montevideo; Y POR OTRA PARTE: **RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.** (en adelante “el Contratista”), representada en este acto por Ing. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad número 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545 de la Ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

### PRIMERO – ANTECEDENTES

I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación N° M/71 para la ejecución de obra “Mantenimiento por Niveles de Servicio circuito Ruta 5, tramo: tramo: 69k-245k”, habiéndose recibido las ofertas el día 11/12/2017. Por resolución del Directorio del día 07 de marzo de 2018, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa Ramón C. Álvarez S.A. suscribiéndose Contrato el día 23 de marzo de 2018.

II) Por expediente N° 4730/2018 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para la construcción de terceras vías en Ruta 5. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de diciembre de 2018 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 22 de enero de 2019.

III) Por expediente N° 4757/2019 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato para la realización de obras accesorias sin aumentar el monto básico contratado. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de diciembre de 2019 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Modificación de Contrato correspondiente, suscribiéndose Contrato el día 20 de diciembre de 2019.

IV) Por nota de fecha 20 de agosto de 2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una Ampliación de plazo del Contrato de fecha 22 de enero de 2019. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 14 de octubre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de plazo de Contrato, suscribiéndose Contrato el día 27 de noviembre de 2020.

V) Por expediente 3219/2020, el MTOP solicita a la CVU S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para “Construcción de Acceso Sur al Puente de Ruta 5 sobre Río Negro en el By pass de Pueblo Centenario”. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 16 de diciembre de 2020 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay, resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, suscribiéndose la misma el día 29/12/2020.

VI) Por expediente N° 3895/2020, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para la ejecución de las obras “Proyecto y construcción del ensanche y refuerzo de los Puentes en Río Tacuarembó Chico (390km170), A° Tres Cruces (399km050) y Río Tacuarembó Grande (425km480) incluyendo la adecuación de accesos.” (Grupo 8). Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de marzo de 2021 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve efectuar la Ampliación solicitada, suscribiéndose Contrato el día 03/05/2021.

VII) Por nota de fecha 29/11/2021 el Señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Instruye a la CVU a proceder a la presente Ampliación de Contrato para la “Construcción de la segunda vía de la Ruta 5 entre el km 133.700 al km 182.700”. Habiendo tomado conocimiento

de la Instrucción impartida por el MTOP, se procede a efectuar la presente Ampliación de Contrato, suscribiéndose el mismo el día 06/12/2021.

VIII) Por nota del Sr. Ministro de fecha 26 de noviembre de 2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato para aumentar el Monto Imponible del Contrato de fecha 23/03/2018. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación solicitada, suscribiéndose Contrato el día 08/12/2021.

IX) Por expediente N° 3433/2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación de Contrato de fecha 23/03/2018. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 01 de diciembre de 2021, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Modificación solicitada, suscribiéndose el Contrato el día 22/12/2021.

X) El Contratante, ha recibido instrucción del Concedente (MTOP) a través de nota de fecha 29 de marzo de 2022, firmada por el Sr. Ministro de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de proceder a la adenda contractual pertinente en la cláusula Séptimo de la Ampliación de Contrato de fecha 06/12/2021. Habiendo tomado conocimiento de la Instrucción impartida por el MTOP, se procede a efectuar la presente Adenda de Contrato, suscribiéndose Contrato el día 30/3/2022.

XI) Por expediente N° 1041/2022, el MTOP solicita la rescisión de la Ampliación de Contrato de fecha 08 de diciembre de 2021. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 30 de marzo de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la rescisión solicitada, suscribiendo Contrato el día 30 de marzo de 2022.

XII) Por expediente N° 2386/2021, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Modificación y Ampliación de Contrato de fecha 20 de diciembre de 2020. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 11 de mayo de 2022, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la modificación y Ampliación solicitada, suscribiendo Contrato el día 16 de junio de 2022.

XIII) Por nota del Ministro de Transporte y Obras, se solicitó gestionar una Ampliación de Leyes Sociales de la Ampliación de Contrato 03/05/2021. Luego de analizadas las actuaciones, el día 17 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve efectuar la Ampliación solicitada, suscribiendo Contrato el día 15 de junio de 2023.

XIV) Por expediente 4621/2021 el MTOP solicita una Modificación y Ampliación del Contrato firmado el día 06/12/2021, a los efectos de continuar con los trabajos de construcción de la doble vía en Ruta 5, entre las progresivas 133k300 a 182k587. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 19/05/2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve aprobar la Modificación y Ampliación de Contrato solicitada, suscribiéndose contrato el 05 de julio de 2023.

XV) Por expediente 2798/2023 el MTOP solicita una Ampliación de plazo del Contrato firmado el día 23/3/2018, a los efectos de continuar con los trabajos de Mantenimiento.

XVI) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 02/08/2023, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve aprobar la Ampliación de Contrato solicitada.

## **SEGUNDO – OBJETO**

Por el presente, las partes acuerdan realizar una Ampliación de Plazo al Contrato de fecha 23 de marzo de 2018, para continuar con las tareas de Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 5 entre las progresivas 182km a 245km.

### **TERCERO - PLAZO**

Se amplía en 8 (ocho) meses, el plazo del Contrato vigente, finalizando el mismo en noviembre de 2023 inclusive.

### **CUARTO – PREVISIONES VARIAS**

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 23 de marzo de 2018 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

### **QUINTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE**

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo y renuncian a cualquier otra opción.

### **SEXTO – DOMICILIOS ESPECIALES**

Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

### **SEPTIMO – VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

**Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.**

Ing. Ramón Díaz Velazco  
Director

Ec. José Luis Puig Folle  
Presidente

**Por RAMÓN C. ÁLVAREZ SA**

Ing. Miguel Lacroze